

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1073*

RAD. 2023-00174-00

Teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esa localidad en el anterior certificado especial de que el inmueble pretendido en usucapión no tiene asignado folio de matrícula inmobiliaria y por ende una persona con derecho real sobre el mismo, previo a decidir sobre la admisión de la demanda, el despacho **RESUELVE:**

LIBRAR oficio a la Agencia Nacional de tierras, con el fin de que se sirva indicar si el predio pretendido en usucapión es de propiedad privada o baldío de la nación, en cumplimiento de las Sentencias T-488 de 2014, T-461 de 2016 y T-549 de la misma anualidad, ya ue con ello se determina o establece la competencia del funcionario para decir lo pertinente.

Líbrese oficio remitiendo los documentos arrimados con el libelo introductorio como la certificación expedida por el señor Registrador.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria